



PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio San Agustín - Sevilla

Aprobado en Consejo Escolar con fecha de 17 de Diciembre de 2012

ÍNDICE

DEFINICIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	3
DEFINICIÓN DEL MODELO DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO	3
CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	4
DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	4
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR	8
<i>6 Normas de convivencia</i>	9
NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO (ART.103 DEL ROF)	9
NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS DE E.S.O. Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	10
<i>Conductas contrarias a las normas de convivencia (faltas leves)</i>	10
<i>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Faltas graves)</i>	15
NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES (ART. 19.1 DEL ROF)	17
NORMAS RELATIVAS A LOS PADRES (ART. 23 DEL ROF)	18
UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES DE LA JUNTA	18
COMISIONES PARA LA REVISIÓN DE LOS ORDENADORES PORTÁTILES	19
REVISIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES DETERIORADOS O EXTRAVIADOS	19
COMISIÓN DE CONVIVENCIA	20
MEDIDAS DE MEDIACIÓN	21
EQUIPO DE MEDIACIÓN.	21
PROCESO DE MEDIACIÓN.	21
DELEGADO/A DE PADRES	22
FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PADRES/MADRES DE ALUMNOS	22
AULA DE CONVIVENCIA	22
ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO: MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS	22
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	25
CLASIFICACIÓN DE LA CONDUCTA	26
<i>Conductas contrarias a las normas de convivencia:</i>	26
<i>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:</i>	26
GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES (ART. 106 DEL ROF).	27
EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA “CAMBIO DE CENTRO” ES EL SIGUIENTE:	30
4.ACTUACIÓN EN SUPUESTOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR	31
CASOS DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O PERSONAL NO DOCENTE	33
MALTRATO INFANTIL	34
VIOLENCIA DE GÉNERO	35
COMPROMISO DE CONVIVENCIA	36
FORMACIÓN	37
NORMAS DE USO PARA LOS LIBROS SUJETOS AL PROGRAMA DE GRATUIDAD.	37
DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	39

0.- Introducción.

El ámbito de la convivencia es un ámbito esencial y fundamental del funcionamiento de un centro y requiere el compromiso e implicación de toda la comunidad educativa. Los centros escolares, como enclaves que son de vida y crecimiento personal, constituyen una fuente natural de conflictos o, lo que es lo mismo, auténticas oportunidades para aprender a vivir juntos. Dada la escasez de recursos con que contamos los centros para hacer frente al conflicto en todas sus manifestaciones, el Plan de Convivencia es un instrumento que permite concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la comunidad educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, desde la diversidad y las diferencias y los valores del Evangelio.

No cabe duda, que la mejora de la convivencia en nuestros centros pasa por el aprendizaje en la resolución pacífica de los conflictos, sobre todo, por parte de los alumnos, realidad que el Plan de Convivencia aborda a través de múltiples medios que conllevan, inevitablemente, la implicación y el compromiso de los profesores y las familias, por este motivo nuestro colegio se constituye en Comunidad Educativa porque la tarea de la educación exige la aportación coordinada de todas las personas que intervienen en ella: entidad titular, alumnado, profesorado y grupos de animadores y entrenadores, padres y madres de alumnos y personal de administración y servicios.

1.- Definición del Plan de Convivencia.

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y se establecen las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

2.- Definición del Modelo de Convivencia según el Carácter Propio del Centro.

Una Escuela que forma en valores fundamentados en la determinación de su ideario o Carácter Propio ha de cuidar que la actividad docente se desarrolle en las mejores condiciones, muchas de las cuales poco tienen que ver con los recursos materiales, equipamientos o espacios. Entre esas importantes condiciones está la de la convivencia, elemento esencial dentro de todo proyecto educativo.

Aprender a convivir constituye una de las condiciones que posiblemente tenga más relación con el éxito de la enseñanza y el aprendizaje. En este sentido, es fundamental para la tarea de educar enriquecer el proyecto educativo del centro con una formulación conforme a nuestro ideario del modelo de convivencia que queremos vivir y, por tanto, transmitir a nuestros alumnos en su proceso de formación y aprendizaje porque con ello estamos haciendo una opción por la capacidad de aprender del ser humano y su pleno desarrollo.

Desde el Carácter Propio de los centros de nuestra titularidad "Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de España", proponemos un MODELO DE CONVIVENCIA en el cual, conforme a la identidad básica de nuestros centros, ofrecemos una alternativa concreta para enseñar y aprender a convivir:



Como Escuela católica

-Impartiendo los valores de la religión católica.

-Respetando siempre otras religiones y creencias.

-Potenciando la expresión de la fe desde el marco del respeto y la libertad.



Desde nuestro Ideario

- Educando de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo.
- Favoreciendo la síntesis y la coherencia entre fe, cultura y vida.
- Educando en solidaridad, acogiendo a jóvenes de diferentes contextos sociales y religiosos.
- ✚ Ante el entorno sociocultural
 - Acompañando al alumno en su desarrollo físico, en su maduración afectiva y en su integración social al tiempo que le ayuda en su cultivo intelectual.
 - Atendiendo preferentemente a los alumnos que se encuentran con mayor dificultad.
 - Participando en las actividades promovidas por el distrito sureste al que pertenecemos encaminadas a promover valores.
 - Organizando campañas solidarias cuya sensibilización y recaudación van dirigidas a distintas Asociaciones y Colectivos de nuestra ciudad que trabajan con los más necesitados.
- ✚ Ante la prevención, detección y resolución de conflictos
 - Proyectamos nuestra acción educativa más allá del aula y del horario lectivo a través de actividades complementarias y extraescolares.
 - Desarrollo del PAT coordinado en los distintos niveles educativos.
 - Trabajo conjunto entre tutores y familias para conseguir el objetivo común de EDUCAR a los niños y niñas de nuestro Centro.

3.- Contenidos del Plan de Convivencia.

3.1.- Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

4.- Características del Centro y de su Entorno.

El Colegio San Agustín es un Centro concertado que tiene su domicilio en Sevilla, calle de Salto de Alvarado Nº 36, teléfono 954 51 41 66.

4.1.- Contexto socio-cultural y marco legal.

Nuestro Centro se encuentra en la barriada sevillana de Santa Clara que, administrativamente, forma parte del Distrito Municipal de Nervión-San Pablo. Este barrio, inicialmente de carácter residencial tuvo sus orígenes en el personal militar estadounidense que atendía la base aérea de Morón de la Frontera.

Un porcentaje elevado de las viviendas está formado por casas unifamiliares de aquella primera época y en la actualidad en los límites del barrio ya se encuentran edificaciones convencionales de bloques de pisos junto a casas unifamiliares de nueva construcción. Esta distribución urbanística explica que la densidad de población de Santa Clara sea de 2.947 hab/km², la más baja del Distrito.

La población de Santa Clara es de 8.386 habitantes (Fuente: SEIM 2000) y su pirámide de población muestra su tendencia invertida en los tramos de edades por debajo de los 30 años. La mayoría de los jóvenes del barrio tienen más de 15 años y son los hijos de aquellos padres de entre 45-60 años que llegaron hace más de dos décadas a la barriada. Es Santa Clara el barrio más joven del Distrito con un saldo positivo en su crecimiento vegetativo.

La mayoría del alumnado de nuestro Colegio pertenece a Santa Clara; la barriada de Sevilla Este ocupa el segundo lugar en lo que a aportación de alumnado se refiere y el Polígono de San Pablo se encuentra en tercer lugar. Previsiblemente y en función de la zona de escolarización asignada a nuestro centro, el Polígono

de San Pablo sustituirá lentamente el lugar que ocupa Sevilla Este, si bien seguirá siendo Santa Clara la barriada que más alumnado aporte al Colegio San Agustín.

La tabla que aparece más abajo refleja los niveles de estudio de la población de Santa Clara expresados porcentualmente (SEIM 2000):

Nivel de Estudios	Porcentaje de Población Santa Clara
Desconocido	3
Analfabetos	0,5
Sin estudios	26,5
Primarios	22
F.P. o superior	48

Los datos de la tabla apuntan a una población cuyo nivel de instrucción es ampliamente superior al conjunto de la media de nuestra ciudad: profesionales libres, del funcionariado, empresarios y obreros altamente cualificados. Por facilitar un dato referencial muy significativo, si en el Polígono de San Pablo un 13% de la población tiene estudios más allá de los Primarios (EGB, ESO...), este porcentaje en Sta. Clara sube por encima del 48%. Esta comparación nos sitúa también por encima de la media de otras zonas de niveles altos de instrucción: Triana, Los Remedios y Casco Antiguo.

En cuanto al MARCO LEGAL, el Colegio San Agustín, como institución educativa, asume como soporte jurídico los principios que emanan de las siguientes Declaraciones y preceptos legales:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 10/12/1948).
- ✓ Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 20/11/1959).
- ✓ Constitución Española de 1978.
- ✓ LODE (3/7/1985) y decretos que la desarrollan.
- ✓ LOGSE (3/10/1990) y decretos que la desarrollan.
- ✓ LOPEG (20/10/1995) y decretos que la desarrollan.
- ✓ LOCE (24/12/2002) y decretos que la desarrollan.
- ✓ LOE (04/05/2006) y decretos que la desarrollan.
- ✓ Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- ✓ LEA (10/12/2007).
- ✓ Ideario o Carácter Propio del Colegio.

4.2.- Niveles educativos que ofrece el colegio.

El colegio está estructurado en dos edificios bien diferenciados y ofrece los niveles educativos siguientes:

4.2.1.- Zona escolar de **Educación Infantil** con la clasificación definitiva otorgada en la Orden del día 30-8-02 (BOJA 5-10-02).

Educación Primaria con clasificación definitiva en la Orden 6-5-82 (BOJA 20-7-82).

4.2.2.- Zona de **Educación Secundaria Obligatoria (ESO)** con clasificación definitiva otorgada en la Orden del día 20-01-97 (BOJA 15-02-97).

4.3.- Horario del centro: Matutino.

5.- Características de la Comunidad Educativa.

5.1.- El Centro, como **escuela católica agustiniana**, asume la oferta cristiana con el estilo propio que la caracteriza, y se compromete a desarrollar los valores y actitudes expresados en el Ideario y en el Proyecto Educativo, siendo los valores propios de la Escuela Agustiniiana, como en dichos documentos se expresa, los siguientes: la interioridad, la libertad, la sabiduría, la verdad, el amor, la amistad, la comunidad, la inquietud, el bien y la trascendencia.

5.2.- Para un conocimiento detallado del Centro: ubicación, accesos, horarios, recursos materiales, así como las **características** de la Comunidad Educativa, remitimos al Proyecto Educativo de Centro para el Curso 2.007/2.008.

5.3.- La **Comunidad Educativa** del Centro la integran:

- a. Personal docente y no docente: formado por religiosos agustinos y seculares. Con una situación laboral generalmente estable.
- b. Las familias: la mayoría de las familias tienen su domicilio en la zona de influencia del Centro, que es una zona residencial de Sevilla. En general, las familias, son de clase media.
- c. Alumnado: la mayoría del alumnado pertenece a la zona de influencia del centro, el índice de fracaso escolar es muy bajo y el absentismo es prácticamente nulo o inexistente. El número de alumnos matriculados en el colegio es 663.

6.- Situación Actual de la Convivencia.

El Centro tiene una visión constructiva y positiva sobre la convivencia, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir y resolver los conflictos, a través de la participación, comunicación y la prevención de problemas de conducta.

El clima de convivencia del colegio en general es positivo. La mayoría de los conflictos que han surgido no han sido graves y se localizan en la E.S.O.; aunque esporádicamente se ha detectado alguna conducta gravemente perjudicial para la convivencia. Los conflictos más comunes, detectados en el curso 2010-2011 fueron **conductas contrarias a las normas de convivencia**:

- Actos que perturban el normal desarrollo de las actividades en clase
- Falta de colaboración del alumno
- Incorrecciones y desconsideraciones hacia otros compañeros
- Algunas peleas
- No ha habido necesidad de abrir ningún expediente para cambio de centro.

7.- Actuaciones Desarrolladas ante situaciones Conflictivas, y la Efectividad de las Mismas.

Las actuaciones que se realizaron, por niveles educativos, fueron:

7.1.- Infantil: No se detectan conflictos.

7.2.- Primaria: Los casos concretos de disciplina se han solucionado dentro del cauce educativo: profesores, tutores y Jefatura de Estudios informando en algunos casos concretos al Responsable de Convivencia y

Disciplina. Se han realizado entrevistas y se han enviado comunicaciones escritas a las familias implicadas. Se aplicó la corrección de suspensión de asistencia al centro en un caso.

7.3.- Secundaria: Los casos concretos de disciplina se han solucionado siguiendo el cauce educativo: profesores, tutores y Jefatura de Estudios, informando en algunos casos al responsable de convivencia y disciplina. Los incidentes más graves se han sancionado con la suspensión del derecho de asistencia al centro.

Las actuaciones llevadas a cabo ante situaciones de conflicto han sido resueltas siguiendo el cauce educativo (ajustándose al Decreto 19/2007 de 23 de Enero) a través de los tutores, profesores, jefes de estudios, responsable de convivencia y disciplina, departamento de orientación y dirección. Las correcciones que se aplican tienen un efecto positivo, ya que la mayoría de los alumnos sancionados suelen corregir sus conductas.

8.- Relación con las Familias.

Existe una comunicación directa y fluida entre el Colegio y las familias a través de:

- a. Tutorías generales al comienzo de curso.
- b. Entrevistas del tutor con los padres para dar y recibir información que enriquezca la labor educativa y ayude a resolver los problemas de aprendizaje y comportamiento que puedan surgir a lo largo del curso escolar.
- c. Entrevistas con el Departamento de Orientación, para promover y guiar la intervención educativa, la eliminación de condicionantes negativos del ambiente familiar y el seguimiento de aquellos padres que lo necesiten para la aplicación de los programas puntuales que se lleven a cabo.
- d. Desde hace el curso 1994/95 está en marcha la Escuela de Padres, que persigue la formación permanente de los padres, a través de la reflexión común sobre la convivencia familiar, del intercambio de experiencias y del aprendizaje de técnicas educativas, en un ambiente libre y liberador de la persona, en un clima de cercanía y amistad que capaciten el diálogo y la aceptación mutuas.
- e. las familias tienen a su disposición la posibilidad de acceder por medio de Internet a “vía educativa” dónde se coloca diariamente la información académica y disciplinar concerniente a su hijo académica y disciplinar.
- f. Todo el profesorado cuenta con correo institucional para facilitarlo a las familias, favoreciendo así una comunicación rápida y eficaz.
- g. Celebración del “Día de Convivencia de la Familia”.
- h. El AMPA promueve un día de convivencia entre los padres, por medio de un viaje.
- i. El colegio pone a disposición de las familias las instalaciones deportivas.
- j. Seguimiento Académico Plataforma “Educamos”.
- k. Compromiso Familiar de Convivencia.

Las familias suelen mostrarse colaboradoras y receptivas tanto en la resolución de problemas de convivencia, como en cualquier otra orientación o actividad promovida por el Centro.

9.- Experiencias y Trabajos previos realizados en relación con la Convivencia en el Colegio.

Las experiencias que se han desarrollado para favorecer la convivencia, las podemos resumir en lo siguiente:

- a. Debate y discusión sobre la normativa del Centro. Se lleva a cabo los primeros días de curso, en el Claustro de Profesores y en la hora de tutoría de los alumnos.
- b. Potenciación Habilidades Sociales dentro del PAT: “Prevención de las Drogodependencias”, para los cursos de la ESO.
- c. Fomento de la tolerancia, de la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica; dentro del PAT.
- d. Sensibilización sobre “El maltrato entre iguales: campaña de buenos tratos”, trabajado de forma puntual por medio de sesiones específicas de tutoría; con la intervención de los tutores, los jefes de estudios y el orientador.
- e. Fomento de las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos, a través de momentos de ocio: excursiones y salidas culturales.
- f. Favorecimiento de la convivencia aprovechando celebraciones festivas como: Día de la Constitución, Navidad, Día de la Paz, Día de Andalucía, Fiestas Patronales y Despedida de 4º de la ESO.
- g. Fomento de la convivencia por medio de la actividad física y del deporte, favoreciendo las relaciones entre iguales a través de ejercicios en grupos, fiestas del deporte y convivencias.
- h. Promoción de la convivencia con otros colegios de Agustinos, por medio de campamentos y encuentros.
- i. Trabajo del espíritu solidario, participativo y crítico de la realidad social; transmitiendo actitudes de tolerancia y respeto, por medio de la Asociación “Inquietud y Futuro”.
- j. Concienciación y sensibilización a lo largo del curso por medio de distintas Campañas de Solidaridad como:
 - Domund.
 - Navidad (recogida de alimentos para los más desfavorecidos de nuestra ciudad).
 - Manos Unidas (con la tradicional “Bocata Solidario”).
- k. Actividades de los grupos de pastoral del Colegio: Tagaste, Casiciaco, Catequesis de 1ª Comunión y Confirmación.

10.- Objetivos que se pretenden alcanzar.

El desarrollo del Plan de Convivencia tiene como **Objetivos Generales** los siguientes:

1. Facilitar los instrumentos y recursos para la mejora de la convivencia del centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.
3. Implicar activamente a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia en el centro, especialmente, a las familias.
4. La prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
5. El respeto y la integración de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas establecidas por el centro.
7. Favorecer un clima de convivencia desde el diálogo, la acogida y la búsqueda pacífica y conjunta de soluciones.

Las actitudes de cada sector de la comunidad educativa ante la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las Normas de Convivencia establecidas en este documento y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

11.- Normas de Convivencia, conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, y desarrollada por los Decretos 328/2010 de 13 de julio, (BOJA 16-07-2010), y 327/2010 de 13 de julio, (BOJA 16-07-2010) respectivamente.

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para:

1. El crecimiento integral de la persona.
2. Los fines educativos del Centro.
3. El desarrollo de la Comunidad Educativa.
4. Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
5. El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

11.1.- Normas de Convivencia Generales del Centro (Art.103 del ROF).

Son normas de convivencia del centro:

- a. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de actividades y servicios del mismo.
- b. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- c. La corrección en trato social en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. La cooperación en las actividades educativas.
- g. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro conforme al fin para el que son destinados, según las normas de funcionamiento, así como el respeto al horario establecido para su uso.
- h. El respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- i. La no alteración de la disciplina y el orden en el aula, biblioteca, laboratorios, talleres, salas comunes y/o de trabajo, así como en los lugares que las normas del Centro establezcan.
- j. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- k. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro en esta materia.
- l. El uso de ropa y vestimenta adecuada, así como la no utilización de complementos de adornos personales inapropiados o contrarios al carácter propio del Centro y/o a las normas que el Centro establezca.
- m. La no utilización de enseres o pertenencias contrarias al Ideario del Centro.
- n. La actitud positiva ante los avisos o las correcciones.
- o. La puntualidad y la asistencia a clase, así como el respeto y cumplimiento del horario escolar.
- p. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.
- q. Permanecer durante el recreo en las zonas señaladas por el Centro para este uso.
- r. Justificar por escrito las ausencias y retrasos escolares.
- s. No llevar al Centro personas ajenas al mismo, sin permiso expreso de la dirección.
- t. No abandonar el Centro durante la jornada laboral sin permiso del Tutor o del Director Pedagógico o el Coordinador de Disciplina.
- u. El cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.
- v. Las normas que al Equipo directivo proponga para concretar éstas y haga públicas, así como cuantas puedan proceder de la legislación vigente.

- w. Con carácter general se deberá respetar el Ideario del Centro, manifestado en los apartados anteriores.
- x. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

11.2.- Normas de Convivencia Específicas y Protocolo de Actuación.

El Protocolo Ordinario de Actuación para las faltas leves será como sigue:

1. Amonestación por escrito (Profesor).
2. Tres Amonestaciones por escrito darán lugar a un Apercibimiento por escrito (Tutor).
3. Cinco amonestaciones, dará lugar dos Apercibimientos por escrito.
4. Seis Amonestaciones por escrito dará lugar a tres Apercibimientos por escrito.
5. Tres Apercibimientos por escrito dará lugar a un día de suspensión del derecho de asistencia al centro (Coordinador de Convivencia Escolar).
6. En las Normas que tienen Protocolo de Actuación Propio se seguirá el protocolo indicado.

*Preámbulo al Protocolo de Sanciones disciplinarias para las Faltas Leves y las Faltas Graves:

Las correcciones que a continuación se detallan, son de carácter general, y por lo tanto afectarán a todas las normas por igual descritas en el presente Plan de Convivencia. Será el profesorado en general y los tutores en particular, siempre en coordinación con el Responsable de Convivencia los que apliquen la normativa vigente. Con todo, antes de imponer una medida correctora o sanción disciplinaria, se tendrá en cuenta: las características de los alumnos/as; su trayectoria; la recepción ante las medidas aplicadas; las situaciones familiares y particulares de los alumnos/as en cuestión, etc...En definitiva, se aplicará la Norma con el propósito de adaptarla y flexibilizarla a las necesidades del alumnado.

11.3.- Conductas contrarias a las normas de convivencia (faltas leves).

1. Los alumnos deberán asistir **puntualmente a las actividades escolares**: inicio de la jornada escolar, cambios de aulas, etc. El retraso en el comienzo de la jornada escolar se justificará por escrito, por parte de la familia.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Asistencia del alumno al aula de convivencia.
 - b. Tres retrasos no justificados supone amonestación por escrito
 - c. Dos amonestaciones por escrito en el mismo mes, suponen: apercibimiento por escrito y asistencia al centro de 17:30 a 19:00 con material de estudio (Tutor)
2. Los alumnos tienen el deber primordial de **asistir a clase** y a las demás actividades de carácter obligatorio organizadas por el Colegio ya sea dentro de sus instalaciones o fuera de ellas. Las ausencias serán justificadas por escrito, por parte de los padres.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Asistencia del alumno al aula de convivencia.
- b. Tres retrasos no justificados supone amonestación por escrito (Profesor).

- c. Dos amonestaciones por escrito en el mismo mes, suponen: apercibimiento por escrito y asistencia al centro de 17:30 a 19:00 con material de estudio (Tutor).
 - d. Se considera absentismo escolar la falta injustificada durante 5 días en E.I. y E.P. y la falta a 25 horas de clase en E.S.O.
3. Ningún alumno podrá **ausentarse del Colegio** durante la jornada escolar sin la autorización por escrito de sus padres y el conocimiento de su tutor.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
 - b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
 - c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde.
4. Los alumnos **no perturbarán** la buena marcha de las clases: interrumpiendo, hablando sin permiso, efectuando tareas diferentes a las propuestas, haciendo ruidos, comentarios inapropiados o realizando cualquier acto que dificulte el desarrollo de las actividades de clase.
- a. Amonestación por escrito
 - b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
 - c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde...Cuatro apercibimientos (doce amonestaciones) por escrito dos días de suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - d. Cinco apercibimientos (quince amonestaciones), tres días de suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - e. Seis apercibimientos (dieciocho amonestaciones), paso a la comisión de convivencia
5. Los alumnos aprovecharán bien el tiempo de **estudio** y respetarán el derecho al estudio de sus compañeros.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
 - b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
 - c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde
6. Los alumnos **acudirán al colegio debidamente aseado y correctamente vestido**. Los alumnos de **Primaria** vendrán con ropa deportiva cuando lo indique su tutor, pero no se puede venir al Colegio con botines de tacos. Los alumnos de **ESO** vendrán con **ropa formal**. Equipación de Educación Física: es obligatorio para todos chándal y calzonas del colegio. **Otra vestimenta no autorizada**: ropa excesivamente ceñida (mallas, leggings, vestimenta de lycra...) o transparente, minifalda, vestimenta en la que se enseñe la ropa interior, pantalón corto (por encima de la rodilla), camisetas sin mangas (niños) o

de tirantes (excepto Equipación deportiva de baloncesto en horario de competición o entrenamiento), escotes demasiado grandes, chándal o ropa deportiva., camisetas y bufandas de equipos de fútbol, calzonas, gorros/as. La Dirección se reserva el derecho a determinar, si fuera necesario, qué complementos o prendas de vestir no son adecuadas en el interior del Colegio.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
- b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
- c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde.

7. Los alumnos se mostrarán correctos en el **trato social**, evitando expresiones que no son propias de un centro cristiano y agustiniano como el nuestro (insultos, blasfemias, ridiculización de la religión y sus manifestaciones) Las normas de cortesía en los saludos, agradecimientos y despedidas son manifestación de buena educación

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
- b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
- c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde

8. Es un deber para los alumnos la **realización de las actividades** y tareas escolares encomendadas por el profesorado.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
- b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
- c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde.

9. Los alumnos se harán responsables de **comunicar y hacer llegar a sus padres** toda aquella información que el Colegio les entrega para casa y devolver el resguardo de la comunicación cuando se pida.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
- b. En el caso de excursiones y actividades complementarias el alumno que no traiga resguardo con la autorización firmada de los padres, no podrá asistir a la salida complementaria.

10. Los alumnos no podrán **acceder** al interior de los edificios durante el recreo, salvo permiso expreso por parte de algún miembro del profesorado.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
 - b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
 - c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde
11. Los alumnos deben guardar una **buena compostura** fuera del aula, en los pasillos y en las demás instalaciones del Colegio. Esta actitud se prolongará a las actividades escolares organizadas fuera del centro. En las clases está prohibido beber, comer y mascar chicle, en el recinto escolar no se puede comer chicle.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
 - b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
 - c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor).
12. El Colegio no permite en su interior el **consumo** de bebidas alcohólicas. Tampoco está permitido fumar ni consumir sustancias perjudiciales.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Un apercibimiento por escrito y la suspensión del derecho de asistencia al centro durante tres días.
 - b. Dos apercibimientos por escrito, suspensión del derecho de asistencia al centro durante tres días y paso a la comisión de convivencia.
13. Se prohíbe **hacer fotografías**, grabaciones del centro y de miembros de la comunidad educativa, sin la previa autorización.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Apercibimiento por escrito (Coordinador de convivencia) y la inmediata destrucción del original del documento en presencia del afectado y/o de un miembro del profesorado.
14. No está permitido **publicar** cualquier tipo documento, relativo al centro o a los miembros de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Apercibimiento por escrito¹ (Coordinador de convivencia).
 - b. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un día y retirada del documento² (Coordinador de convivencia).
 - c. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días, retirada del documento y petición pública de disculpas³ (Coordinador de convivencia).
15. No está permitido **durante el horario lectivo** la utilización de piercing, el uso de pendientes, sólo está permitido a las niñas y uno en cada lóbulo, tampoco se permite tener encendidos teléfonos móviles, mp3, juguetes electrónicos, etc.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Desconexión inmediata⁴, retirada (profesor que esté presente) y amonestación por escrito (Tutor).
 - b. Dos apercibimientos (seis amonestaciones) por escrito, supone venir durante un martes al centro de 17:30 a 19:00
 - c. Tres (nueve amonestaciones) o más apercibimientos por escritos en el curso, supone la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo de hasta tres días.
16. Los alumnos **no traerán al Colegio enseres, pertenencias o vestimenta contrarios al ideario del mismo** (Camisetas con imágenes ofensivas o alusivas al consumo de estupefacientes o drogas de cualquier naturaleza, que inciten a la discriminación o al racismo...).

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito.
 - b. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (tutor)
 - c. Tres apercibimientos (nueve amonestaciones) por escrito supone un día de suspensión de asistencia al centro.
 - d. Cuatro apercibimientos (doce amonestaciones) por escrito dos días de suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - e. Cinco apercibimientos (quince amonestaciones), tres días de suspensión del derecho de asistencia al centro. Seis apercibimientos (dieciocho amonestaciones), paso a la comisión de convivencia.
17. Los alumnos traerán para cada materia los libros y el **material escolar** necesario. En la asignatura de Educación Física se utilizará la equipación oficial del Colegio, considerándose esta material escolar obligatorio.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito

¹ Si se realizan en el centro, fuera del horario lectivo, no son ofensivas y se tiene la autorización de los afectados.

² Si se realizan en el centro, dentro del horario lectivo, no son ofensivas y se tiene la autorización de los afectados.

³ Si se realizan dentro o fuera centro, a un miembro de la comunidad educativa, sean o no ofensivas y no se tenga la autorización de los afectados.

⁴ El piercing deberá ser retirado y guardado inmediatamente

- b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
- c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde.

18. No son **zona de estancia durante el recreo** las zonas verdes, la zona de aparcamiento del profesorado, zona de la residencia, campos de albero ni tras el barracón.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
- b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
- c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde
- d. Dos apercibimientos por escrito (seis amonestaciones) supone la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día.

19. Queda terminantemente prohibida la **circulación** de bicicletas, y patines ciclomotores dentro del recinto escolar.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito
- b. Una amonestación por escrito (Profesor) supone la permanencia en el aula durante el horario de recreo.
- c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde

11.4.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y protocolo a seguir (Faltas graves).

1. Los alumnos tratarán siempre con **respeto y corrección** al profesorado y al personal no docente.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días (Coordinador de convivencia).
- b. Burla o mofa, un día.
- c. Insulto o insubordinación dos días.
- d. Agresión física tres días inmediatos y la decisión de la Comisión de Convivencia.

2. Es un deber de todos los alumnos **respetar las pertenencias** de los demás.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. La restitución de la pertenencia

- b. Amonestación por escrito (Tutor).
 - c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (tutor)
 - d. Tres apercibimientos (nueve amonestaciones) por escrito supone un día de suspensión de asistencia al centro.
 - e. Cuatro apercibimientos (doce amonestaciones) por escrito dos días de suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - f. Cinco apercibimientos (quince amonestaciones), tres días de suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - g. Seis apercibimientos (dieciocho amonestaciones), paso a la comisión de convivencia.
3. Los alumnos **respetarán** la integridad física, psicológica y moral, y los bienes de las personas que integran la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas o instituciones que se relacionan con el Colegio.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Amonestación por escrito (Tutor).
 - b. Dos amonestación por escrito suponen un día de suspensión del derecho de asistencia
 - c. Oído el Equipo directivo, el/la tutor/a y el/la orientador/a se iniciará el protocolo de actuación en caso de acoso escolar.
4. Los alumnos **no agredirán**, humillarán o discriminarán -ni física, ni verbalmente- a sus compañeros. No están permitidos los juegos violentos ni las bromas pesadas.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. En la agresión verbal, apercibimiento por escrito y sanción de venir un martes por la tarde.
 - b. Dos apercibimientos por agresión verbal por escrito suponen un día de suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días.
 - c. En el caso de agresión física la medida inmediata será apercibimiento por escrito y suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días y paso a la comisión de convivencia.
 - d. Oído el Equipo directivo, el/la tutor/a y el/la orientador/a se iniciará el protocolo de actuación en caso de acoso escolar.
5. Los alumnos harán un **uso correcto** del edificio, instalaciones, pupitres y demás material escolar, siendo responsables de aquellos deterioros producidos por una mala utilización. Pondrán especial cuidado en la conservación de los **espacios verdes** del Colegio. No está permitido pisar la hierba, trepar a los árboles o arrancar flores, hojas, ramas y frutos.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. La restitución y/o arreglo de daño causado o abono de los gastos ocasionados al colegio por el arreglo de los desperfectos.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Tres amonestaciones por escrito suponen un apercibimiento por escrito (tutor)

- d. Tres apercibimientos (nueve amonestaciones) por escrito supone un día de suspensión de asistencia al centro.
 - e. Cuatro apercibimientos (doce amonestaciones) por escrito dos días de suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - f. Cinco apercibimientos (quince amonestaciones), tres días de suspensión del derecho de asistencia al centro.
 - g. Seis apercibimientos (dieciocho amonestaciones), paso a la comisión de convivencia.
6. Los alumnos **actuarán de buena fe** y con lealtad para con sus profesores y compañeros, evitando engañar, simular, confundir o desinformar.

El incumplimiento de esta norma está sancionado con:

- a. Apercibimiento por escrito (Tutor) y la asistencia al centro durante un martes por la tarde
 - b. En el caso de falsificación de documentos oficiales del centro o de firma de los padres o tutores, la sanción será de apercibimiento por escrito y suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de tres días
 - c. Los alumnos que reciban dos o más apercibimientos o se les sancione con uno más días de suspensión por conductas gravemente contrarias para la convivencia (faltas graves) no podrán participar en la excursión de fin de curso, salvo decisión contraria del equipo docente.
7. **Los padres** de los alumnos no podrán entrar a las clases ni en su recinto durante el horario lectivo o estar en aquellos lugares que pueda entorpecer el ritmo normal de la actividad escolar.

11.5.- Normas relativas a los profesores (Art. 19.1 del ROF).

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b. Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluido en la Programación General Anual.
- c. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e. Elaborar la programación de aula.
- f. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g. Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h. Colaborar en mantener el orden, la disciplina y el buen clima de convivencia en el centro dentro del ejercicio de sus funciones.
- i. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j. Procurar su perfeccionamiento profesional.
- k. Guardar sigilo profesional.
- l. La implicación en las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del Carácter Propio.
- m. Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar la no asistencia a quien corresponda.
- n. Mantener la disciplina y el orden en el Centro, dentro y fuera de la clase, urgiendo a los alumnos el

cumplimiento de las Normas de Convivencia establecidas en este Reglamento.

- o. Mantener actualizada la información de sus alumnos en la Plataforma con la que trabaja el colegio introduciendo diariamente las incidencias de aula y centro y en un plazo máximo de 20 días introducir las calificaciones de las pruebas realizadas a los alumnos.
- p. Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, de departamento y otros actos académicos, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.
- q. Repetir las pruebas o exámenes a los alumnos que por causas justificadas, y cumpliendo los requisitos establecidos en el Centro, no hayan podido realizarlas.
- r. Cumplir, cuando imparten clase, las normas que establezca el Centro para ausentarse del aula o para que salgan fuera de ella los alumnos.
- s. Mantener el decoro en la vestimenta, guardando las normas del centro.
- t. Mantener el móvil en silencio durante la jornada escolar y no usarlo en la presencia de alumnos.
- u. Comunicar al Jefe de Estudios y/o al Director Pedagógico, cuando se vaya a dar, su imposibilidad de asistencia a clase, ateniéndose a la normativa vigente e indicaciones del Centro.
- v. Mejora y excelencia educativa...

11.6.- Normas relativas a los padres (Art. 23 del ROF).

Los padres están obligados a:

- a. Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - 1. Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - 2. Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - 3. Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - 4. Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - 5. Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
- d. Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
- g. No entrar con el coche al centro escolar.
- h. No acceder a las aulas sin autorización.

11.7.- Utilización y conservación de ordenadores portátiles de la junta (Art. 103.h del ROF).

- a. El alumnado que ha recibido un ordenador portátil de la Junta de Andalucía del programa escuela TIC 2.0 queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso del mismo.

- b. El alumnado tiene la obligación de comunicar cualquier avería a la persona responsable del centro de los ordenadores portátiles, que será la encargada de hacer las gestiones con los servicios de la consejería que atienden estas reparaciones.
- c. El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío del ordenador portátil supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno, de reponer o abonar el importe del material deteriorado o extraviado.
- d. En caso de avería que no esté contemplada en la garantía, si así lo manifiestan los servicios de la consejería de Educación que atienden a las reparaciones, la familia tiene la obligación de reponer o reparar el importe del material deteriorado.
- e. El alumnado tiene la obligación de acudir al centro con la batería del portátil cargada.
- f. En caso de que el alumno acuda reiteradamente sin ordenador se aplicará lo dispuesto para los casos en que se acuda sin material escolar.
- g. El ordenador no quedará en el centro al finalizar las clases, sino que cada alumno se lo llevará a casa al finalizar la jornada escolar.

11.8.- Comisiones para la revisión de los ordenadores portátiles.

11.8.1.- En el tercer ciclo de Educación Primaria y en cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se constituirá una comisión para la revisión del programa escuela TIC 2.0, compuesta por los tutores de cada curso.

11.8.2.- Estas comisiones tendrán las siguientes competencias:

- a. Educar al alumnado en su obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los ordenadores portátiles.
- b. Educar al alumnado en la gestión responsable de internet y con una finalidad educativa.
- c. Fomentar en el alumnado los valores de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa por internet.
- d. Insistir al alumnado que la información que se almacena en el portátil estará relacionada con las tareas educativas.
- e. Realizar seguimientos periódicos sobre los contenidos almacenados por el alumnado en sus ordenadores.
- f. Emitir informes sobre las incidencias que se produzcan en el uso de los ordenadores portátiles. Estos informes se pasarán periódicamente a la comisión constituida en el consejo escolar.
- g. Para el seguimiento y gestión del programa escuela TIC 2.0 se constituirá en el seno del consejo escolar una comisión presidida por el director del centro o persona en quien delegue y compuesta por dos profesores o profesoras, dos padres o madres y un alumno o alumna del centro. Las funciones de la citada comisión serán la gestión y supervisión del programa escuela TIC 2.0.

11.9.- Revisión y reposición de los materiales deteriorados o extraviados.

- a. La comisión del consejo escolar para el seguimiento del programa escuela TIC 2.0 procederá a la revisión de todos los informes emitidos por las comisiones del tercer ciclo de Educación Primaria y de cada curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- b. La comisión del consejo escolar, una vez revisados los informes de las comisiones de Educación Primaria y Educación Secundaria, tomarán las medidas oportunas una vez que hayan valorado las incidencias.
- c. El presidente de la comisión del consejo escolar comunicará a los representantes legales del alumnado que haya realizado un uso incorrecto de los mismos la obligación de reponer o reparar el material

extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o será sancionado por no hacer un uso correcto del material escolar (Norm. Aula v)

11.10.- Sanciones por el incumplimiento de las normas establecidas.

- a. La no reposición del material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumno, se considera una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

12.- Comisión de Convivencia.

12.1.- Composición.

La Comisión de Convivencia del Colegio San Agustín estará constituida por:

- a. Coordinador de Convivencia y disciplina,
- b. Profesor/a
- c. Padre/madre.
- d. Alumno/a.
- e. Orientador del centro.

Los miembros de la Comisión son elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

12.2.- Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que haya Consejo Escolar y cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

12.3.- Plan de actuación.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencias del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.

- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar un diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro.
- i. Cualquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

12.4.- Medidas de mediación.

Una vez detectada la existencia de un conflicto, es preciso conocer qué mecanismos permiten que el mismo sea resuelto mediante un proceso mediador. Para ello, el Plan de Convivencia determina un procedimiento de actuación en estos casos:

12.5.- Equipo de mediación.

1. El Centro contará con un equipo de mediación integrado por:
 - a. El responsable del Equipo de Orientación Educativa.
 - b. Profesor del centro.
 - c. Alumno de centro.
2. La designación de los miembros del equipo corresponde al Titular del Centro o Director de Centro, que a este objeto recabará información de la Comisión de Convivencia.
3. El equipo de mediación actuará, a instancias del Titular del Centro o Director de Centro, en aquellos casos en que se plantee un conflicto de convivencia entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, procurando la resolución pacífica del mismo a través de técnicas de mediación.
4. En aquellos casos en que por parte de la entidad titular lo considere necesario, los procesos de mediación podrán ser realizados por profesionales externos al Centro, con los que colaborará el equipo de mediación.

12.6.- Proceso de mediación.

1. Una vez detectada la existencia de un conflicto de convivencia, la entidad titular, de oficio o a instancia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrán proponer a las partes el inicio de un proceso de mediación.
2. Realizada la propuesta, las partes manifestarán por escrito su voluntad de adherirse al proceso aceptando las condiciones requeridas por el equipo de mediación y el compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
3. Una vez manifestada la voluntad de acogerse al acuerdo, se pondrá en conocimiento del equipo de mediación, que designará un responsable del proceso y procurará la obtención de un acuerdo en un plazo máximo de 15 días, prorrogables cuando se considere necesario por el propio equipo.
4. En caso de que el proceso de mediación se inicié como consecuencia de la infracción de una norma de convivencia, el inicio del proceso paralizará el procedimiento sancionador y, en caso de que finalice con acuerdo positivo entre las partes, no se procederá a la imposición de ninguna medida sancionadora. No obstante, si no se alcanzare acuerdo alguno, se procederá a la imposición de las correcciones oportunas.
5. El inicio del proceso de mediación será comunicado a la comisión de convivencia, a los tutores y a los representantes legales de los alumnos implicados.

13.- Delegado/a de Padres.

1. El delegado de padres será elegido para cada curso escolar por los propios padres y madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias.
2. En la convocatoria debe hacerse constar como punto del día la elección de delegado/a de padres.
3. El delegado/a se elegirá por mayoría simple por sufragio directo y secreto entre los padres y madres asistentes a la reunión.
4. En caso de empate se dirimirá por sorteo.
5. Se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

13.1.- Funciones del Delegado/a de padres/madres de alumnos.

1. Representar a los padres madres del alumnado del grupo.
2. Asesorar a las familias del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones
3. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia.
4. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo.
5. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro.
6. Mediar en la resolución de conflictos.
7. Colaborar en el establecimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriba con las familias.

14.- Aula de convivencia.

El Aula de Convivencia se ajustará al Decreto 19/2007 de 23 de enero, desarrollado en la Orden de 18 de julio de 2007. No obstante algunos profesores atienden a los niños conflictivos en caso de necesidad en un aula habilitada al afecto.

15.- Actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia en el centro: medidas para prevenir, detectar y resolver conflictos.

15.- Medidas para prevenir y detectar conflictos.

Con carácter general, está previsto realizar en cada curso escolar las siguientes actividades destinadas a prevenir y detectar conflictos; sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que quedarán descritas en el Plan Anual del Centro (PAC) y en el Plan de Acción Tutorial (PAT).

1. **Actividad:** Acogida de los nuevos alumnos, con la presentación del Director, de los Jefes de Estudios y Tutores. Y a su vez, en el aula se les presenta al resto de sus compañeros.
 - a. Responsable: Director, Jefes de Estudios y Tutores.
 - b. Recursos: Charla de presentación.
 - c. Metodología: Activa y participativa
 - d. Espacio físico: Aulas de Tutoría.
 - e. Temporalización: Primer día de curso escolar.

2. **Actividad:** Exposición y discusión sobre las Normas de Convivencia con todos los alumnos. Dichas normas se entregan a los alumnos y a las familias junto con un Compromiso Familiar. Fruto del trabajo será el Libro de la Convivencia de la clase.

- a. Responsable: Coordinador de convivencia, tutores y resto de profesores.
- b. Recursos: Material impreso.
- c. Metodología: Charla y debate. Activa y participativa.
- d. Espacio físico: Aula de tutoría.
- e. Temporalización: Se realiza una primera charla y discusión a principio de curso. A lo largo de todo el curso se recuerdan las normas en función de las necesidades que van surgiendo.

3. **Actividad:** Las futuras tutoras de primero de Infantil, se reúnen con los niños de 3 años y sus padres para darles la Bienvenida y para que tengan un primer contacto con su futuro colegio.

- a. Responsable: Tutoras de Primero de Educación Infantil.
- b. Recursos: Presentación en *power point* y por medio de una charla.
- c. Metodología: Activa.
- d. Espacio físico: Audiovisuales de la ESO e instalaciones de Educación Infantil.
- e. Temporalización: Unos días antes de empezar el curso.

4. **Actividad:** Reuniones generales de los profesores con los padres de todos los cursos, con el fin de informarles sobre la organización y planificación del curso académico.

- a. Responsable: Jefe de Estudios con la colaboración de los tutores, profesores y el orientador.
- b. Recursos: Exposición en *power point*, internet y por medio de una charla.
- c. Metodología: Participación activa.
- d. Espacio físico: Salón de audiovisuales y aulas.
- e. Temporalización: Una vez, durante el mes de Octubre.

5. **Actividad:** Días de tutoría por medio de entrevistas personales del tutor con los padres de su curso.

- a. Responsable: Tutores.
- b. Recursos: Intercambio de información y colaboraciones.
- c. Metodología: Participativa.
- d. Espacio físico: Despachos de tutoría y aulas.
- e. Temporalización: A lo largo de todo el curso, a petición de tutores y/o padres.

6. **Actividad:** Celebración del Día de las Familias, para llevar a cabo un día de convivencia por medio del cual se estrechen los lazos de amistad entre las familias.

- a. Responsable: Organiza Pastoral y Deportes con la colaboración de la AMPA.
- b. Recursos: Instalaciones del colegio.
- c. Metodología: Participativa y lúdica.
- d. Espacio físico: Instalaciones del colegio.
- e. Temporalización: Una vez, en Noviembre.

7. Actividad: Escuela de Padres.

- a. Responsable: Psicólogo y profesores.
- b. Recursos: Retroproyector, cañón, internet, papel y lápiz.
- c. Metodología: Muy activa.
- d. Espacio físico: Instalaciones del Centro.
- e. Temporalización: Varias sesiones en el segundo trimestre.

8. Actividad: Fomentar los valores: tolerancia, igualdad, justicia y aceptación de la diversidad. Para tercer ciclo de primaria y secundaria.

- a. Responsable: Tutores.
- b. Recursos: Programa de Resolución de conflictos interpersonales.
- c. Metodología: Activa y participativa.
- d. Espacio físico: Aulas de tutorías.
- e. Temporalización: Durante las horas de tutoría del segundo trimestre.

9. Actividad: Resolución de conflictos de forma pacífica. Para tercer ciclo de primaria y secundaria.

- a. Responsable: Tutores.
- b. Recursos: Bibliografía sobre autocontrol: "Entrenamiento en actitudes, valores y normas".
- c. Metodología: Activa y participativa.
- d. Espacio físico: Aulas de tutoría.
- e. Temporalización: Segundo y tercer trimestre.

10. Actividad: Sensibilización ante el maltrato entre iguales. Campaña 'Buenos tratos'.

- a. Responsable: Tutores.
- b. Recursos: Bibliografía sobre autocontrol: "Entrenamiento en actitudes, valores y normas".
- c. Metodología: Activa y participativa.
- d. Espacio físico: Aulas de tutoría.
- e. Temporalización: Segundo y tercer trimestre.

11. Actividad: "La igualdad entre hombres y mujeres en el siglo XXI".

- a. Responsable: Tutores.
- b. Recursos: "Educación para la ciudadanía" de 3º ESO y Libro de Ética de 4º ESO, prensa.
- c. Metodología: Activa y participativa.
- d. Espacio físico: Aulas de tutoría.
- e. Temporalización: Segundo y tercer trimestre.

12. Actividad: "Cómo prevenir la violencia sexista y racista".

- a. Responsable: Tutores.
- b. Recursos: "Educación para la ciudadanía" de 3º ESO y Libro de Ética de 4º de ESO.
- c. Metodología: Activa y participativa.
- d. Espacio físico: Aulas de tutoría.
- e. Temporalización: Segundo y tercer trimestre.

Además de todas las actividades programadas para prevenir y detectar conflictos que pudieran surgir, es necesario aplicar otras medidas como son:

- **Vigilancia:** durante todo el tiempo que los alumnos se encuentran dentro de las instalaciones del Colegio, estarán debidamente atendidos con la vigilancia y presencia continua del profesorado; no sólo en pasillos y galerías, sino también en el comedor, patios, parque infantil, zona deportiva y demás espacios del recinto escolar, así como en las entradas y salidas del Centro.

- **Puestas en común:** durante la hora de tutoría se realizarán puestas en común en las que se tratarán los conflictos que surjan o puedan surgir en el centro, así como las medidas que se puedan aplicar para su corrección o resolución.

- **Entrevistas con el alumnado:** a través de entrevistas de los alumnos con los profesores, tutores, jefes de estudios, coordinador de convivencia y director se pueden prevenir y detectar conflictos.

- **Tutorías con los padres:** a lo largo del curso se realizarán entrevistas con los padres con el fin de prevenir y detectar conflictos, gracias a la información aportada por los padres de los alumnos.

16.- Resolución de conflictos.

16.1.- Recogida de incidencias.

- a. El procedimiento para la recogida de incidencias en materia de convivencia, se lleva a cabo por medio de un parte, cuyos impresos se encuentran a disposición del profesorado en el despacho del Coordinador de Convivencia y disciplina (ANEXO I).
- b. El profesor en presencia del cual se ha producido el incidente, lo describe de forma concisa y puntual. Igualmente la incidencia se dejará registrada en el programa informático de seguimiento académico.
- c. Dicho parte se pone en conocimiento del Tutor, Coordinador de Convivencia y disciplina y Director para su posterior análisis. El tutor comunicará a las familias la incidencia en la que está implicado el alumno por medio de una amonestación.
- d. Tres amonestaciones por el mismo motivo darán lugar a un apercibimiento por escrito
- e. Tres apercibimientos por escrito se consideran acumulación de apercibimientos.

16.2.- Actuaciones conjuntas de los equipos docentes.

Los equipos docentes se coordinan con el departamento de orientación para la programación y desarrollo de aquellas estrategias que faciliten la convivencia idónea dentro de cada aula y del ámbito escolar, así como en el desarrollo de las actividades extraescolares. Todo ello contando con la colaboración –previa información pertinente- de las familias, los tutores, los delegados de clase y los propios alumnos.

16.3.- Procedimiento a seguir para resolver un conflicto.

Entrevistas de los alumnos implicados con el profesor, tutor y coordinador de convivencia, en función de la gravedad del conflicto, con la intención de esclarecer los hechos. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado relativo a las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la

convivencia, y el alumno sea menor de edad, se dará **audiencia a sus padres o representantes legales**. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) de las conductas contrarias a las normas de convivencia, deberá oírse al **profesor o tutor** del alumno.

17.- Clasificación de la conducta.

Conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Cometer fraude en la realización de pruebas y ejercicios escritos.
- i. No cumplir las normas relativas a la vestimenta.
- j. No cumplir las normas relativas a los móviles, mp3 y demás aparatos multimedia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

17.1.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- i. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j. Grabar o fotografiar por cualquier medio el desarrollo de las actividades docentes.
- k. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro **prescribirán a los treinta días hábiles** contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

18.- Aplicación de la corrección.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a. El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b. No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

18.1.- Gradación de las correcciones (Art. 106 del ROF).

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La observancia de una conducta habitualmente positiva.
- d. Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

2. Son circunstancias agravantes:

- a. La reiteración y premeditación.
- b. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a quienes se hayan incorporado recientemente al Centro.
- c. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas así como padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- d. Cualquier acto que entrañe o fomente el menoscabo de los principios del Ideario o del Proyecto Educativo.
- e. Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

3. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.
4. La forma de aplicar la corrección de forma ordinaria será la que sigue:
 - a. Amonestación por escrito (Profesor).
 - b. Tres amonestaciones por escrito darán lugar a un apercibimiento por escrito (Tutor).
 - c. Cinco amonestaciones por escrito, darán lugar a dos apercibimientos por escrito
 - d. Seis amonestaciones por escrito darán lugar a tres apercibimientos por escrito.
 - e. Tres apercibimientos por escrito darán lugar a un día de suspensión del derecho de asistencia al Centro (Responsable de Convivencia).

En las Normas con Protocolo de Actuación propio se aplicará el Protocolo de Actuación marcado para dicha Norma. Considerando lo anteriormente expuesto, las correcciones previstas que se pueden aplicar son:

19.- Correcciones de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia:

19.1.- Corrección (Art. 108 del ROF).

1.- Las alteraciones leves de la convivencia serán corregidas con las medidas previstas en la legislación aplicable. No obstante, el Centro podrá corregir dichas alteraciones mediante:

- a. Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b. Apercibimiento por escrito
- c. Comparecencia inmediata ante el Tutor, Coordinador de Convivencia, Coordinador de Ciclo, Jefe de Estudios o Director Pedagógico.
- d. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, bien en el Centro o en casa.
- e. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro y realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
- f. Cambio de grupo del alumno por un período máximo de una semana.
- g. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias, así como en los servicios prestados por el Centro, por un período máximo de una semana.
- h. Suspensión de la asistencia a determinadas clases del Centro por un plazo máximo de tres días.
- i. Suspensión de la asistencia al Centro por un plazo máximo de tres días.

2.- Durante el periodo que dure la suspensión indicada en los párrafos g) y h) del número anterior, el alumno deberá realizar los trabajos escolares que se determinen a fin de evitar la interrupción en el proceso formativo.

19. 2.- Órgano competente (Art.109 del ROF).

1. Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable y lo previsto en el presente reglamento. Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior los siguientes:
 - a. Los profesores del alumno, oído éste, para las correcciones señaladas en las letras a), b) y c).
 - b. El Tutor del alumno, oído éste, para las correcciones señaladas en las letras a), b), c) y d).
 - c. El Coordinador de Convivencia en todos los niveles, el Director Pedagógico en los niveles concertados y los Jefes de Estudios en sus respectivos niveles, oído el alumno y su Tutor, para las correcciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) y g).
 - d. El Director General del Centro, a propuesta del Coordinador de Convivencia, Director Pedagógico y/o jefe de Estudios, el Consejo Escolar en los niveles concertados o el Director Pedagógico por encargo del Consejo Escolar, para la señalada en la letra h), mediante notificación escrita a los padres de los alumnos.
2. En la imposición de las correcciones señaladas en las letras e), f), g) y h) serán informados y oídos los padres del alumno por quien es competente e impone la corrección.

20.- Correcciones de las Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia:

20.1.- Corrección (Art. 111 del ROF).

1. Las alteraciones graves de la convivencia, corresponderá al Director Pedagógico o Jefe de Estudios la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Podrán ser corregidas mediante:
 - a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, en horario no lectivo o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - b. Cambio de grupo del alumno.
 - c. Suspensión de la participación en las actividades extraescolares, culturales o complementarias del Centro, así como de los servicios prestados por el mismo.
 - d. Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas.
 - e. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
 - f. Cambio de Centro.
 - g. Aquellas otras que determine la legislación vigente.
2. Durante el período que duren las correcciones previstas en las letras d) y e) del número anterior el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso educativo.

20.2.- Órgano competente (Art.112 del ROF)

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior:

- a. La Comisión de disciplina o convivencia, compuesta por el Coordinador de Convivencia, Jefe de Estudios y Tutor para los alumnos pertenecientes a los niveles no concertados, previa propuesta al Director General y ratificación de éste.
 - b. El Consejo Escolar, a propuesta del Director General y/ Pedagógico, para los alumnos pertenecientes a los niveles concertados.
2. La imposición de las correcciones por alteraciones graves de la convivencia por parte de alumnos de los niveles concertados se realizará siempre en conformidad con el procedimiento que establece la legislación vigente y que se recoge en el artículo 114 del ROF del Colegio. No obstante, el Director General y/o Pedagógico, por decisión propia y siempre con la finalidad de cumplir con los criterios de la corrección, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, comunicándolas al Consejo Escolar.
 3. La imposición de Correcciones por alteraciones graves de la convivencia por parte de los alumnos de los niveles no concertados se realizará en conformidad con lo que determine la Comisión de disciplina, salvaguardando la integridad física y moral y el derecho que asiste a los padres a reclamar, por escrito, ante el Director.

21.- El procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria “cambio de centro” es el siguiente:

1. **Inicio del expediente:** el director del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
2. **Instrucción del procedimiento:** la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas. El director o directora comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.
3. **Recusación del instructor:** el alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.
4. **Medidas provisionales:** excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

5. **Resolución del procedimiento:** a la vista de la propuesta del instructor, el director dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a. Hechos probados.
- b. Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c. Medida disciplinaria
- d. Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

6. **Recursos:**

- a. Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.
- b. Contra la resolución que haya sido dictada por el director de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

21.7.- Comunicación a los padres de la corrección que se va a aplicar: la comunicación se hará, en función de la gravedad, oralmente o por escrito.

21.8.- Reclamaciones: El alumno, sus padres, o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del alumnado podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

21.9.- Evaluación de la corrección: el órgano que impuso la corrección deberá evaluar la efectividad de la misma. Todo el proceso se ajusta al Decreto en vigor, 19/2007 de 23 de enero.

22.- Actuación en supuestos Casos de Acoso Escolar.

Un alumno se convierte en víctima cuando está expuesto de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito

escolar, llevadas a cabo por otros u otros alumnos. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas que no suponen inferioridad de uno de los implicados.

Las características del acoso escolar son:

- a. Desequilibrio de poder: físico, psicológico o social.
- b. Intencionalidad: repetición de la agresión en el tiempo.
- c. Indefensión: siempre contra el mismo alumno.

Normalmente no existe un solo agresor, sino varios. Cuando el acoso se da entre iguales las agresiones pueden adoptar distintas manifestaciones:

- a. Exclusión y marginación social.
- b. Agresión verbal.
- c. Agresión física directa o indirecta.
- d. Intimidación, amenaza o chantaje.
- e. Acoso o abuso sexual.

Las consecuencias del maltrato entre iguales para los distintos implicados pueden ser:

- a. Para la víctima: fracaso escolar, daño psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- b. Para el agresor: puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, interpretación del poder basada en la agresión, supervaloración del hecho violento.
- c. Para los compañeros observadores: puede conducir hacia una actitud pasiva y complaciente hacia la injusticia.

23.- Protocolo de Actuación.

1. **Identificación, comunicación y denuncia:** cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso de algún alumno tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor, tutor orientador o miembro del equipo directivo. En cualquier caso hay que informar al director.
2. **Actuaciones inmediatas:** tras la comunicación se reunirá el equipo directivo, tutor y orientador para analizar y valorar la intervención necesaria. Se informará al Servicio Provincial de Inspección de Educación.
3. **Medidas de urgencia:** en caso necesario, para proteger al agredido se pueden tomar mediadas que garanticen su seguridad, así como mediadas de apoyo y ayuda, asimismo, se podrán tomar medidas cautelares contra el agresor.
4. **El tutor o el orientador informará a las familias** de lo sucedido, así como de las mediadas que se están tomando.
5. **El director informará de la situación al equipo educativo** del alumnado y si lo estima oportuno al resto de docentes. En función de la valoración inicial también puede informar a otras instancias externas al centro.
6. **Recabar la información necesaria** de diversas fuentes como:
 - a. Toda la información referente al alumno.

- b. Observación sistemática de espacios comunes, clase, actividades complementarias y extraescolares.
- c. El departamento de orientación y el tutor pueden contrastar las informaciones con los compañeros y la familia.

En todo este proceso se debe garantizar la protección del menor, su intimidad y la de su familia, generar un clima de confianza, recoger todo tipo de pruebas y evitar duplicar intervenciones y dilaciones. El equipo directivo realizará un informe con todas las informaciones obtenidas.

- 7. **El director aplicará la medida disciplinaria** en base a lo establecido en el plan de convivencia, de acuerdo con el decreto 327/2010 de 13 de julio.
- 8. **El director informará de todo el proceso**, así como de la medida disciplinaria, a la Comisión de Convivencia.
- 9. **El director enviará el informe** de todo el proceso al servicio provincial de inspección educativa.
- 10. **El equipo directivo elaborará un plan de actuación** para cada caso de acoso, en el que se tienen que definir las medidas a aplicar en el centro y en el aula, las medidas a tomar con los alumnos en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado, sin perjuicio de las medidas correctoras a tomar con el agresor. La dirección informará periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias y a la inspección.
- 11. **Informar a las familias** de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos, así como las de carácter organizativo y preventivo. Haciendo hincapié siempre en la absoluta confidencialidad.
- 12. **Seguimiento del caso** por parte de la inspección educativa.

24.- Casos de Agresión hacia el Profesorado o Personal no Docente.

Cuando un profesor o miembro del personal no docente sea objeto de alguna de las siguientes actuaciones, bien sea dentro o fuera del centro, como consecuencia de su actividad profesional:

- a. Conductas intimidatorias.
- b. Violencia física.
- c. Vandalismo: con el material del centro o de su propiedad.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

24.1.- Protocolo de Actuación.

- a. Ante una situación de agresión: mantener la calma, intentar contener la situación y en último caso emplear la legítima defensa.
- b. Solicitar ayuda, si es necesario, a los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Policía Municipal o Guardia Civil).
- c. Comunicación al Equipo Directivo y a la Inspección Educativa: cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de este tipo de agresiones debe comunicarlo a la dirección que informará a la Inspección Educativa.
- d. Acudir a los servicios médicos oportunos, si fuera necesario. Se solicitará un informe o parte de lesiones.
- e. Denuncia ante el órgano competente, si se considera oportuno.

24.2.- Actuaciones de la Inspección Educativa.

- a. Contacto con el profesional agredido.
- b. Ofrecimiento de asistencia jurídica
- c. Ofrecimiento de apoyo psicológico
- d. Informe a la delegación provincial de Educación

24.3.- Actuaciones de la Dirección del Centro.

- a. Recogida y análisis de la información: el Equipo Directivo recabará información de todas las fuentes que se estimen oportunas (profesional agredido, identificación del agresor, testigos, tutor del agresor, otros profesionales y otro personal que tenga relación con el agresor) y se realizará un informe.
- b. Información a las familias del alumnado implicado.
- c. Aplicación de las medidas disciplinarias, en base al Plan de Convivencia que parte del decreto 19/2007 de 23 de enero.
- d. Comunicación a la Comisión de Convivencia: el informe y la medida disciplinaria aplicada.
- e. El informe también se remitirá a la Inspección Educativa. En el caso que haya parte de lesiones, también se comunicará a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.
- f. Registrarlo en el programa Séneca.

25.- Maltrato Infantil.

Se considerará maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de padres, cuidadores o instituciones que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social. Los tipos de maltrato que nos podemos encontrar son:

- a. Maltrato físico.
- b. Maltrato psicológico y/o emocional.
- c. Negligencia y/o abandono físico y/o cognitivo: desatención en la alimentación, higiene, vestido, protección, educación, atención médica.
- d. Abandono psicológico y/o emocional.
- e. Abuso sexual.
- f. Corrupción: incitación al menor para realizar conductas antisociales, autodestructivas, agresiones o uso de sustancias adictivas.
- g. Explotación: para la obtención de beneficios económicos.
- h. Síndrome de Münchausen: someter al menor a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas ficticios o generados por ellos mismos.

25.1.- Clasificación del Maltrato.

- a. Casos de maltrato leve: la conducta maltratadora no es frecuente y su intensidad mínima. Si se ha producido un daño, éste no es significativo.
- b. Casos de maltrato moderado: el maltrato recibido ha causado, por su intensidad y frecuencia, daños en el menor y por tanto se requiere algún tipo de tratamiento o intervención especializada.
- c. Casos de maltrato grave: los efectos del maltrato pueden hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o provocar daños significativos en su desarrollo.

25.2.- Protocolo de Actuación.

- a. Identificación y comunicación de la situación: cualquier persona o entidad que tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato debe ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, por lo tanto, cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene obligación de comunicarlo a la Dirección.
- b. Servicios médicos: cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del Equipo Directivo acompañará al menor a un centro sanitario que solicitará un parte de lesiones, informando después a la familia.
- c. El Departamento de Orientación hará una evaluación del caso en colaboración con el tutor. La información se recabará según el caso: observando al menor, contrastando opiniones de los compañeros, hablando con el menor, entrevistando a la familia y si lo estima conveniente, con los Servicios Sociales.
- d. Se deben considerar los siguientes aspectos: garantizar la protección del menor, preservar su intimidad y la de su familia, actuar de manera inmediata, generar un clima de confianza básica en el menor, recoger todo tipo de pruebas, no duplicar intervenciones y evitar dilaciones.
- e. A través de una Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil, se determinará el nivel de gravedad. El centro educativo conservará el primer ejemplar y enviará los demás a los Servicios Sociales de la Corporación Local. Todo este proceso no es incompatible con otras comunicaciones.
- f. Atendiendo a la gravedad del caso, el centro actuará de la forma:
 1. Casos de maltrato leve: puede ser resuelto por el propio centro, notificándolo a los Servicios Sociales.
 2. Casos de maltrato moderado: la Dirección del centro lo notificará a los Servicios Sociales y a la Inspección Educativa.
 3. Casos de maltrato grave: se informará a la Inspección Educativa (verbal y por escrito), a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al juez de guardia.
 4. Casos Urgentes: notificación inmediata a la Delegación Provincial de Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de todas anteriormente citadas. Asimismo, se tomarán todas las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor requiera.

25.3.- Evaluación y Seguimiento.

En todo caso de maltrato, haya sido o no necesaria la intervención de agentes externos al centro educativo, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en las que se encuentra el alumno afectado. De volver a repetirse, se volvería a iniciar todo el procedimiento.

26.- Violencia de Género.

Se entiende por violencia de género aquella, la manifestación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia un perjuicio sobre la salud física, sexual o psicológica de la mujer.

26.1.- Tipologías.

- a. Violencia Física: cualquier agresión con riesgo de producir una lesión sobre la mujer independientemente de la relación que el agresor tenga con la víctima.
- b. Violencia Psicológica: Toda conducta que produzca desvaloración o sufrimiento en la mujer a través de humillaciones, vejaciones... o cualquier conducta que exija su sumisión u obediencia.

- c. Violencia económica: Privación intencionada de los recursos para el mantenimiento y bienestar físico.
- d. Violencia sexual y abusos sexuales: Cualquier tipo de acto sexual forzada por el agresor y/o no consentida.

26.2.- Protocolo de Actuación.

a. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conocer de una situación de violencia sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del el director/a del centro

b. Actuaciones inmediatas.

1. Se reunirá el equipo directivo con el/la tutor/a del alumnado afectado, el responsable de coeducación y el orientador del centro.
2. Se recogerá toda la información posible y se dejará constancia por escrito.
3. Se informará al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

c. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario se garantizará la seguridad de la alumna con medidas específicas de apoyo y cautelares con el agresor, en caso de ser alumno del centro se considerará la no asistencia al centro si el caso lo requiere.

d. Traslado a las familias. El tutor/a, con el conocimiento de la dirección pondrá el caso en conocimiento de las familias.

e. Traslado al resto de profesores que tratan con la víctima.

f. Recogida de información de distintas fuentes garantizando siempre la protección de los menores, preservar su intimidad y la de las familias, actuar de manera inmediata.

g. Recoger todo tipo de pruebas y evitar dilaciones innecesarias.

h. Aplicación de las medidas disciplinarias, si son alumnos del centro, recogidas en el Plan de Convivencia del centro.

i. Comunicación a la Comisión de Convivencia

j. Comunicación a la inspección Educativa.

27.- Compromiso de Convivencia.

1.- El centro podrá suscribir un compromiso de convivencia con las familias de los alumnos conflictivos para mejorar la convivencia. La petición de este compromiso puede partir del tutor o sugerida por el equipo educativo o las familias. El perfil del alumno al que va dirigida dicha actuación es el siguiente:

- a. Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- b. Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- c. Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- d. Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- e. Alumnado con dificultades para su integración escolar.

2.- El tutor dará traslado a la dirección la propuesta del compromiso para que sea verificada con el plan de convivencia. Quedará constancia por escrito, según del modelo adjunto (ANEXO II), del compromiso, que firmarán el tutor y la familia, dándose traslado del mismo al Coordinador de Convivencia y Disciplina. En dicho compromiso deberá aparecer:

- a. Las medidas concretas que se acuerden,
- b. Las obligaciones a las que se compromete cada una de las partes,
- c. Las fechas y los cauces de evaluación del compromiso,
- d. La posibilidad de modificación del compromiso en caso de incumplimiento.

3.- Cada profesor valorará el comportamiento del alumno y podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor.

4.- En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor analizará la evolución del alumno conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

5.- Se mantendrán reuniones y otros contactos con los padres y madres del alumnado implicado, según la periodicidad que se acuerde, para informarles de la evolución de su hijo en el centro y conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor lo comunicará al coordinador de Convivencia y disciplina para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

6.- La Comisión de Convivencia velará por el cumplimiento del compromiso y en el caso de incumplimiento propondrá medidas adicionales o incluso la anulación del mismo.

28.- Formación.

Para poder llevar a la práctica de forma adecuada este Plan de Convivencia consideramos imprescindible tener una adecuada formación, encaminada a potenciar la capacidad del profesorado tanto en la resolución de conflictos, como en su capacidad para atender situaciones relacionadas con la convivencia y las situaciones conflictivas. Para ello creemos necesaria la existencia de un **Plan de Formación Permanente del Profesorado** en estos aspectos; destacando temas como:

1. Cómo mejorar el diálogo con los alumnos (proyección de documentales específicos).
2. Motivación.
3. Habilidades de comunicación: la importancia de la asertividad.
4. Resolución de conflictos dentro del aula: Intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas y maltrato entre compañeros.
5. Estrategias para fomentar la participación del alumnado.
6. Inteligencia emocional.

29.- Normas de uso para los Libros sujetos al Programa de Gratuidad.

Los libros de texto elegidos por el centro son propiedad de la administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otros alumnos en años académicos sucesivos. En los primeros días de curso se entregará a cada alumno unas etiquetas para pegarlas en los libros donde aparecerá el nombre del usuario. Por tanto no hay que escribir ningún nombre en los libros.

29.1.- El Régimen de Préstamo de los Libros de Texto.

Los alumnos que se acojan al programa de gratuidad serán beneficiarios de los libros de texto en régimen de préstamo.

29.2.- La utilización y Conservación de los Materiales.

El alumnado beneficiario del programa de gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar (Art. 4.1). El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales de los alumnos, de reponer el material deteriorado o extraviado (Art. 4.2). De acuerdo con esta normativa, el centro y las familias debemos educar a los alumnos en su obligación de cuidar el material y mantener los libros de texto en buen estado, para su uso por otro alumnado en cursos futuros.

29.3.- Los Materiales Asociados.

No se consideran incluidos en el programa de gratuidad aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos (Art. 1.3). En esta situación están: el cuaderno de actividades de inglés, el cuaderno de francés, el cuaderno de san Agustín, las optativas, etc. Algunos libros no entran en el cheque libro dado que sobrepasan la cantidad del cheque-libro.

29.4.- Los Libros de Lectura.

Los libros de lectura están considerados como material asociado a los libros de texto y no están registrados en el programa SÉNECA. Por esto motivo, no pueden aparecer en el cheque-libro.

29.5.- Los Materiales de uso Común.

Los alumnos disfrutarán en su clase de materiales de uso común:

- a. Libros de lectura para la biblioteca de aula.
- b. Diccionarios de uso común.
- c. Material didáctico: atlas, mapas murales, láminas de anatomía humana, murales de ciencias naturales, murales científicos, etc.

29.6.- Normas de Utilización y Conservación de los Libros de Texto y Materiales Curriculares.

29.6.1.- Utilización y Conservación.

El alumnado beneficiario del programa de gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.

El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno, de reponer el material deteriorado o extraviado.

29.6.2.- Comisiones para la revisión de los libros de texto

Para el seguimiento y gestión del programa de gratuidad de libros de texto se constituirá en el seno del consejo escolar una comisión presidida por el director del centro o persona en quien delegue y compuesta por dos profesores o profesoras, dos padres o madres y un alumno o alumna del centro. Las funciones de la citada comisión serán la gestión y supervisión del programa de gratuidad. En cada uno de los ciclos de Educación Primaria y Educación Secundaria se constituirá una comisión para la revisión de los libros de texto, compuesta por los tutores de cada curso. Las comisiones de cada ciclo tendrán las siguientes competencias:

- a. Educar al alumnado en su obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de todos los materiales escolares.
- b. Educar al alumnado en su obligación de mantener los libros de texto en buen estado, para su uso por otros alumnos en cursos futuros.
- c. Revisar los materiales y libros de texto al terminar cada curso académico emitiendo un informe para la comisión del consejo escolar encargada de realizar el seguimiento del programa de gratuidad de los libros de texto.

29.6.3.- Revisión y Reposición de los Libros de Texto.

La comisión del consejo escolar para el seguimiento del programa de gratuidad procederá, antes del 30 de junio de cada año, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya realizado un uso incorrecto de los mismos la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado.

29.6.4.- Sanciones por la no Reposición del Material Deteriorado o Extraviado.

La no reposición del material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumno, estará incluido en el apartado de **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**.

30.- Difusión, Seguimiento y Evaluación del Plan de Convivencia.

1. Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Consejo Escolar, tanto para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, como para que establezca el procedimiento para su **difusión**.
2. La Comisión de Convivencia tiene como tarea hacer el **seguimiento** periódico y sistemático del mismo. Dado que en la composición de ésta están representados todos los sectores de la comunidad educativa, serán los miembros de la Comisión los encargados de recoger la información en cada uno de sus estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios de manera inmediata.
3. El Equipo Directivo elaborará, al final de cada curso escolar, la propuesta de **Memoria del Plan de Convivencia** que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la Memoria final de curso. Para lo cual arbitrará las medidas oportunas para que la propuesta de memoria sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa realizando sugerencias y aportaciones (Claustro, AMPA, Alumnos).

4. Al comienzo de cada curso escolar, se **revisará** por parte del equipo directivo, el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por mayoría absoluta del Consejo Escolar, incluida en el Proyecto Educativo del Centro y remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

ANEXOS **(BOJA, 7 julio 2011)**

